CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 10

O.C. Institucional N° ____

Nivel de Entidad:	**13 PODER JUDICIAL**	**Fecha de Emisión :**	21 / 09 / 16
Entidad:	**04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1610-ESCUELA JUDICIAL**		
ID del Llamado:	**315.217**	**Tipo de Procedimiento:**	**CONTRATACION DIRECTA**
Descripción del Llamado: ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORAS SINDOH			
Proveedor:	**SERVIPRO S.R.L.**	**RUC:**	**80003499-6**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Tóner original, para impresora Sindoh, A402 dn, color negro (no recargado ni reacondicionado)	UNIDAD	SINDOH	EE.UU.	10	800.000	8.000.000
						TOTAL		**8.000.000**

SON GUARANÍES: Ocho millones.----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: 21.09.2016. — Hasta: 21.11.2016.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 7 (SIETE) DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: CAPITAN BRIZUELA Nº 574 ENTRE PITIANTUTA Y REPÚBLICA DOMINICANA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	Dpto.	Monto
2016	2	1	0	0	340	10	99	8.000.000
						Total:		8.000.000

SERVIPRO S.R.L. RUC 80003499-6 GERENTE ADMINISTRADOR	21/09/16.	
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Osvaldo E. González Martínez
Presidente
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial